

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI  
ABOGADOS



## BOLETÍN LEGAL

N° 10-2014  
Segunda Quincena  
Mayo 2014

## ÍNDICE

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Modifican reglamentos de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, de clasificación y valorización de las inversiones de las empresas de seguros, de las inversiones elegibles de las empresas de seguros, y el plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador.

[Pág.4](#)

Aprueban circular referente a la publicación de la composición específica de la cartera administrada por las administradoras privadas de fondos de pensiones operaciones de reporte de monedas.

[Pág.5](#)

Modifican el Reglamento de Sanciones y los Criterios aplicables al procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de las normas que regulan la remisión de información periódica o eventual.

[Pág.5](#)

Difunden proyecto normativo para uniformizar los plazos de presentación de la información financiera y memoria anual de las empresas emisoras de valores y de las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, y de empresas administradoras de fondos colectivos.

[Pág.6](#)

Difunden proyecto de norma que sustituye el anexo de la memoria, numeral (10150) "información sobre el cumplimiento de los principios de buen gobierno para las sociedades peruanas" por el de "reporte sobre el cumplimiento del código de buen gobierno corporativo para las sociedades peruanas", y deroga el inciso j) del numeral (7110) y el inciso b) del numeral (7400) de las normas comunes para la determinación del contenido de los documentos informativos, aprobadas por res. n° 211-98-ef/94.11

[Pág.6](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Normas Legales

Se aprobaron y dejaron sin efecto normas técnicas de confitería, cereales, leguminosas y calzado.

[Pág.7](#)

Se presenta proyecto de ley 03533/2013-cr, que modifica la ley n° 27444 y decreto ley n° 25868.

[Pág.7](#)

## Laboral

### Noticias de interés

Modificación del reglamento de organización y funciones (rof) del ministerio de trabajo y promoción del empleo

[Pág.8](#)

## Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Adjudicaciones recientes y otros de interés

[Pág.8](#)

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN REGLAMENTOS DE REQUERIMIENTOS PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, DE CLASIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS, DE LAS INVERSIONES ELEGIBLES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS, Y EL PLAN DE CUENTAS PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA ASEGURADOR**

El 17 de mayo se publicó la **Resolución SBS N° 2904-2014** aprobando diversas modificaciones a las normativas señaladas. Dichas modificaciones disponen lo siguiente:

#### **1. Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros.-**

Se incorporó la Primera Disposición Final Complementaria referida al Plazo de adecuación para cumplir con el requerimiento de patrimonio efectivo adicional por ciclo económico. Señala que las empresas deben cumplir con el requerimiento de patrimonio efectivo adicional por ciclo económico de acuerdo con el siguiente cronograma:

| <b>AÑO DE ADECUACIÓN</b> | <b>PORCENTAJE DEL REQUERIMIENTO EXIGIDO</b> |
|--------------------------|---|
| Diciembre de 2014        | 40%   |
| Diciembre de 2015        | 60%   |
| Diciembre de 2016        | 80%   |
| Diciembre de 2017        | 100%  |

Otras modificaciones:

| <b>Artículo</b> | <b>Efecto</b> | <b>Materia</b>   |
|-----------------|---------------|--|
| 3.3°            | Modificado    | Requerimientos que debe cubrir el patrimonio efectivo. |
| 4°              | Modificado    | Superávit o déficit patrimonial                        |

#### **2. Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros.-**

| <b>Artículo</b> | <b>Efecto</b> | <b>Materia</b>         |
|-----------------|---------------|------------------------|
| 4°              | Modificado    | Clasificación          |
| Capítulo VII-A  | Incorporado   | Créditos Inmobiliarios |

#### **3. Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros.-**

| <b>Artículo</b> | <b>Efecto</b> | <b>Materia</b> |
|-----------------|---------------|----------------|
| 2°              | Modificado    | Definiciones   |

|             |            |                       |
|-------------|------------|-----------------------|
| 4°          | Modificado | Inversiones Elegibles |
| Anexo ES-31 | Modificado | Obligaciones Técnicas |
| Anexo ES-41 | Modificado | Inversiones Elegibles |

#### 4. Normas para la Identificación Contable de las Operaciones de Ramos de Vida y de Ramos Generales de las Empresas de Seguros.-

| Artículo | Efecto     | Materia      |
|----------|------------|--------------|
| 2°       | Modificado | Definiciones |

La norma entró en vigencia el 18 de mayo y tiene un plazo de adecuación de seis (6) meses prorrogable a decisión de la SBS.

#### APRUEBAN CIRCULAR REFERENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ESPECÍFICA DE LA CARTERA ADMINISTRADA POR LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

El 28 de mayo se publicó la **Circular N° AFP-137- 2014** señalando que, una vez que la Superintendencia haya dispuesto la publicación de la información, la AFP debe publicar, con la periodicidad y en el día que se le indique en el citado oficio múltiple, la información que corresponde a su cartera administrada en su portal web.

La referida circular entró en vigencia el 29 de mayo.

#### MODIFICAN EL REGLAMENTO DE SANCIONES Y LOS CRITERIOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN PERIÓDICA O EVENTUAL

El 17 de mayo se publicó la **RESOLUCIÓN SMV N° 010-2014-SMV/01** aprobando diversas modificaciones a las normativas señaladas. Dichas modificaciones disponen lo siguiente:

##### 1. Reglamento de Sanciones.-

| Artículo   | Efecto     | Materia  |
|------------|------------|--|
| 32°        | Modificado | Condiciones para la Aplicación de Medidas Correctivas Previas al Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador |
| ANEXO I    | Modificado | Inciso 2.15  |
| Anexo II   | Modificado | Sumilla  |
| Anexo III  | Modificado | Literal B: infracciones del representante de obligacionistas   |
| Anexo VIII | Modificado | Incisos 2.1 y 2.3 del literal A)   |
| Anexo X    | Modificado | Inciso 1.10  |

##### 2. Criterios aplicables al procedimiento administrativo sancionador.-

| Artículo | Efecto | Materia |
|----------|--------|---------|
|----------|--------|---------|

La referida Resolución entro en vigencia el 19 de mayo.

**DIFUNDEN PROYECTO NORMATIVO PARA UNIFORMIZAR LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y MEMORIA ANUAL DE LAS EMPRESAS EMISORAS DE VALORES Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES, Y DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS COLECTIVOS**

Con fecha 20 de mayo se publicó el proyecto de la referencia en el portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores ([WWW.SMV.GOB.PE](http://WWW.SMV.GOB.PE)).

El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación. Asimismo, dichos comentarios podrán ser presentados vía Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, sito en Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ProyRgtoPlazos@smv.gob.pe](mailto:ProyRgtoPlazos@smv.gob.pe)

**DIFUNDEN PROYECTO DE NORMA QUE SUSTITUYE EL ANEXO DE LA MEMORIA, NUMERAL (10150) “INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO PARA LAS SOCIEDADES PERUANAS” POR EL DE “REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS SOCIEDADES PERUANAS”, Y DEROGA EL INCISO J) DEL NUMERAL (7110) Y EL INCISO B) DEL NUMERAL (7400) DE LAS NORMAS COMUNES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS INFORMATIVOS, APROBADAS POR RES. N° 211-98-EF/94.11**

Con fecha 20 de mayo se publicó el proyecto de la referencia en el portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores ([WWW.SMV.GOB.PE](http://WWW.SMV.GOB.PE)).

El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto referido en los artículos anteriores es de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación. Asimismo, Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía Trámite Documentario de la Superintendencia de Mercado de Valores, sito en Avenida Santa Cruz 315 –Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ProyModRepGobCorp@smv.gob.pe](mailto:ProyModRepGobCorp@smv.gob.pe)

**Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:**

Fátima de Romaña [fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

# COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

## NORMAS LEGALES

### SE APROBARON Y DEJARON SIN EFECTO NORMAS TÉCNICAS DE CONFITERÍA, CEREALES, LEGUMINOSAS Y CALZADO.

El 28 de mayo, se publicó la Resolución N° 36-2014/CNB-INDECOPI que aprobó y dejó sin efecto las siguientes Normas Técnicas sobre confitería, cereales, leguminosas y productos derivados y otros.

| Normas Técnicas Aprobadas  | Normas Técnicas Reemplazadas |
|--|------------------------------|
| - NTP 209.401:2014 ESPÁRRAGOS FRESCOS. Buenas prácticas de manufactura. 2ª Edición             | NTP 209.401:2001             |
| - NTP 205.024:2014 CEREALES, LEGUMINOSAS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Habas. Requisitos. 3ª Edición. | NTP 205.024:1992             |
| - NTP 151.400:2014 SACHA INCHI. Aceite. Requisitos 2ª Edición                                  | NTP 151.400:2009             |
| - NTP 208.102:2014 CONFITERÍA. Determinación de azúcares reductores y sacarosa. 1ª Edición     |                              |

### SE PRESENTA PROYECTO DE LEY 03533/2013-CR, QUE MODIFICA LA LEY N° 27444 Y DECRETO LEY N° 25868.

El 27 de mayo, el Grupo Parlamentario PPC-APP presentó el referido proyecto de ley que tiene dos objetivos: (i) modificar el artículo 26bis de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; (ii) modificar e incorporar los artículos 30°, 38°, 48° y 33° de la Ley N° 27444, respectivamente. En tal sentido, dentro de las innovaciones más relevantes del referido proyecto se encuentran:

| Artículo                       | Efecto        | Materia  |
|--------------------------------|---------------|--|
| 33° - Ley N° 27444             | Incorporación | <ul style="list-style-type: none"><li>- Inclusión del procedimiento de aprobación temporal en mano, donde la solicitud <b>se presume aprobada desde su presentación</b>.</li><li>- Son procedimientos de aprobación temporal en mano las <b>concesiones para construcción, reparación</b>, conservación y explotación de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.</li></ul>  |
| 26° Bis - Decreto Ley N° 25868 | Modificación  | <ul style="list-style-type: none"><li>- La Comisión podrá <b>eliminar las barreras burocráticas</b> del artículo 26 BIS e <b>imponer sanciones al funcionario</b> que ordene la aplicación de ellas.</li><li>- La Comisión también podrá <b>dictar medidas correctivas de obligatorio cumplimiento para la devolución de lo indebidamente pagado</b>, en caso de que los administrados hayan pagado sobrecostos adicionales en tasas, aranceles u otros gastos de cualquier naturaleza reconocidos como barreras burocráticas ilegales o irracionales.</li></ul> |

### Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Ivo Gagliuffi           | <a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>       |
| Luis Miguel León        | <a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>               |
| Gianfranco Iparraguirre | <a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a> |
| Rosalina Susano         | <a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>             |
| Carlos Rojas            | <a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>               |
| Anita de la Piedra      | <a href="mailto:adelapiedra@lazoabogados.com.pe">adelapiedra@lazoabogados.com.pe</a>     |

## LABORAL

### NORMAS LEGALES

#### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, mediante el cual se modifican diversas disposiciones relativas a la organización y funciones asignadas al MTPE, teniendo en cuenta la transferencia de funciones a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y aquellas trasladadas a los Gobiernos Regionales.

### Contactos del Área Laboral:

|                     |  |
|---------------------|--|
| Rocío Saux          | <a href="mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe">rsaux@lazoabogados.com.pe</a>           |
| Joaquín de los Ríos | <a href="mailto:jdelosrios@lazoabogados.com.pe">jdelosrios@lazoabogados.com.pe</a> |

## PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

### ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

#### **CONSORCIO FRANCO-PERUANO GANÓ CONCESIÓN DEL PROYECTO TELECABINAS DE KUÉLAP**

ProInversión adjudicó hoy el sistema de telecabinas de acceso rápido a la Fortaleza de Kuélap, el primero en ser otorgado bajo la modalidad de APP. La obra iniciará a principios del próximo año y estaría operativa a partir del primer trimestre de 2016.



Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados

Dirección: Maurice Saux  
Colaboración: Laura Francia  
Colaboración: Ángelo Garofolin  
Colaboración: George López  
Colaboración: Rocío Saux  
Colaboración: Anita de la Piedra  
Colaboración: Enrique Varsi  
Colaboración: Francisco Montoya



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 6121701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)